



DI-DGOPC: 014-2025

Buenos Aires, 30 ABR, 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC: N°07/2025 - Contratación directa (TES) N°02/2025 sobre "Contratación Cochera", y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de disponer de la guarda segura del vehículo oficial de la OPC en una cochera cubierta, se promovieron estas actuaciones con el fin de contratar el alquiler de una cochera en el radio de sus oficinas por el plazo de doce meses.

Que el procedimiento de selección se encuadró como una Contratación Directa por Trámite especial simplificado N° 02/2025, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Que la primera convocatoria en la que se invitaron a participar a cuatro (4) firmas, fracasó por la presentación de una única oferta de la firma RODISERMA S.A. (CUIT 30-4596392-9), que resultó inconveniente por resultar su precio, superior al monto estimado previsto.

Que efectuado un segundo llamado que resultó desierto ante la ausencia de proponentes, se propuso la modificación del Pliego de Bases y condiciones y ampliar el radio de localización.



Que, en el tercer llamado se invitaron a participar a diez (10) firmas del ramo, pero éste también resultó frustrado por la falta de oferentes.

**CONCLUSIÓN**

Que conforme lo dispone la Ley N° 24.600 en su artículo 43 inciso h), el personal de Poder Legislativo tiene la obligación de cuidar los bienes y elementos que le fueren confiados.

Que, de conformidad con los antecedentes descriptos, ha quedado acreditada la realización en tiempo oportuno tres (3) procedimientos competitivos de selección. Por ello y ante la necesidad apremiante y objetiva de proveer un lugar seguro y de reparo para la guarda del vehículo oficial del organismo, se efectuó un nuevo requerimiento de cuatro (4) presupuestos a potenciales proveedores, manteniendo la ubicación requerida y habilitando la posibilidad de contratación por un periodo inferior, de seis (6) meses con opción a prórroga por igual o menor período, y con pagos mensuales.

Que en esta ocasión se presentaron las siguientes tres (3) firmas: RAGNARV S.R.L. CUIT N°30-71708379-9 por la suma total semestral de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000), siendo el alquiler mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000); la empresa RODISERMA S.A. CUIT N°30-64569392-9, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), siendo el alquiler mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y la empresa SANTO TOMAS S.A. CUIT N°30-61865530-6 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$726.000), siendo el alquiler mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$121.000).

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución CSP N°2/2018, Apartado c), se verificó que los proveedores invitados resultaran aptos para contratar con el Estado y se efectuó el cuadro comparativo de precios.

Que la Coordinación Administrativa y Técnica concluyó que se debería desestimar la oferta de la empresa RAGNARV S.R.L.



por poseer deuda ante ARCA (RG-AFIP 4164/2017) conforme surge de la constancia obrante a fs. 104, y adjudicar la presente contratación a la empresa SANTO TOMÁS S.A. CUIT N° 30-61865530-6 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$726.000), siendo el alquiler mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$121.000), ya que presenta el precio más conveniente, cumple con los requerimientos de la presente contratación y reúne la documentación requerida.

Que obra agregada la documentación actualizada de la firma SANTO TOMAS S.A. (CUIT N°30-61865530-6), a saber: constancia de inscripción ARCA (fs. 109), comprobante de inexistencia de deuda ARCA (fs. 110) y constancia de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL (fs.111).

Que a fs. 113 luce la afectación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, el Área Legal tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa (TES) N°02/2025, que tramita por Expediente EXP-OPC N°07/2025, para la "Contratación del alquiler de una cochera", conforme al requerimiento efectuado, por el plazo de SEIS (6) meses, desde



el 1° de mayo hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la contratación aprobada a la firma SANTO TOMÁS S.A. (CUIT N°30-61865530-6), para el alquiler de una cochera cubierta ubicada en la calle Moreno 1812, de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$726.000), siendo el alquiler mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$121.000).

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándose a su titular a suscribirla.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

  
Lic. GABRIEL ESTERELLES  
Director General  
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 014 2025